

Cavildo, y quanto sea de hacer, hasta realiazar todo quanto  
extremos por el se indican y mandan: pues en todo es de pro-  
ceder conforme a Justicia q. solicito q. supro. Otrora: sien-  
do uno de los extremos q. abaxa de N. despacho, e abaxo de  
sus costas con q. hin sea entendido. D. Manuel Tomay Ab. n.  
y el Sr. D. Miguel Ochoa y Cano. D. Pedro Supp. q. cumpli-  
doz sus extremos, se les haga saber, q. en el mas preciso y pe-  
remptorio termino de tercero dia, ap. visten las cartidas, q.  
respetadum. deben satisfacer, y en caso de no ser havidoz en  
sus casas, se les despache la correspond. Cedula q. se degen  
poder de sus familiares y veanos mas cercanos, para q. se  
les pase el penultimo q. haya lugar, en Justicia q. solicito  
ut supra. Sr. D. Josef Parias de Lerma  
Por presentado, con la N. D. en la qual se  
se da su N. por requerido, y en su d. mandan  
Cual; se cite el Ayuntamiento para el dia tres del mes q. entra,  
despues de la N. popular, a fin de q. la cumpliment. como  
debe; y en quanto al otrosi, como se pide. Lo mando, y firmo  
el Sr. Sr. D. Josef de Orenas Abogado de los R.  
Consejos y Alcalde mayor de esta villa de Turisillo, en Turis-  
illo y Julio treinta y uno de mil ochocientos y sesenta y seis = Sr. D.  
Parias = Antems = Juan Lorenzo Ortega

